

MEMORANDUM

Para: Lic. Leslie Yaneth Reconco
Oficial De Transparencia

De: Abog. Karen Jisselle Sevilla Moncada
Jefe Recursos Humanos

Asunto: Contratos Vigentes

Fecha: 07 de abril del año 2025



La suscrita Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad de Juticalpa por medio de la presente informa que: hasta la fecha siguen vigentes los siguientes contratos de trabajo correspondiente:

1. Milghian Maria Coleman Sarmiento
2. Marlon Eudoro Acosta Zelaya
3. Héctor Alexi Zelaya
4. Miguel Edgardo Motiño
5. Héctor Arturo Funez Cambar
6. Jesus Orlando Varela
7. Albaro Antolino Zapata Ruiz
8. Víctor Pompilio Paz
9. Santos Eladio Martinez
10. Miguel Angel Molina Diaz
11. Santos Fidence Medina
12. Wilder Osmar Guifarro Martinez.
13. Andrés Donald Mendoza Rojas.
14. Francisco Jose Rojas PADGETT.
15. Ronmel Wilfredo Sarmiento Escobar
16. Genesis Blanca Marcela Bonilla
17. Rebeca Abigail Zelaya Fuentes

Sin otro particular, me suscribo de usted.

C.c. Archivo

DIOS BENDIGA JUTICALPA



PLANILLA PAGO DE CONTRATOS MES DE MARZO DEL AÑO 2025
MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nº	PUESTOS	DURACION DE CONTRATO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	DIETAS	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCERO MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	DELMA ARACELY IRIAS	15 Dias	15.072.00	7,536.00	0	0	0	0	0	0	0	7,536.00
2	ROSELYN MARICELA RUIZ MENDOZA	24 Dias	15.072.00	12,057.60	0	0	0	0	0	0	0	12,057.60
3	LESVIA JANETH ESCOTO CACERES	3 MESES	45,216.00	15,072.00	0	0	0	0	0	0	0	15,072.00
4	ANDREA SUYAPA MENDOZA SARMIENTO	3 MESES,8 DIAS	49,235.20	15,072.00	0	0	0	0	0	0	0	15,072.00

Ing. Karen Jisselle Sevilla Moncada

 JEFE DE RECURSOS HUMANOS

 JUTICALPA, HONDURAS



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA CUBRIR VACACIONES COMO ASEADORA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA** con identidad No **1501-1980-01428** actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DELMA ARACELY IRIAS NUÑEZ** con Documento Nacional de Identificación No. **1501-1978-01485**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para cubrir vacaciones como aseo de las oficinas de la Municipalidad de Juticalpa, en el marco de las operaciones planificadas por la Municipalidad de Juticalpa, el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** Declara que la naturaleza de los servicios será:

1. Realizar el aseo de las áreas asignadas, garantizando óptimas condiciones de limpieza y la disponibilidad para su uso próximo de acuerdo con los procedimientos establecidos y las demás funciones que le confieren las normas y reglamentos de la Municipalidad de Juticalpa.

Quien deberá presentar evidencia de sus actividades a su jefe inmediato que será el Departamento de Aseo según el organigrama de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia de este contrato es de quince días contados a partir del 17 de marzo 2025 al 31 de marzo 2025 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.7, 536.00) **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS**) durante la vigencia de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas (8) de lunes a domingo sin derecho a pago de horas extras; y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente

DIOS BENDIGA JUTICALPA



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

Comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

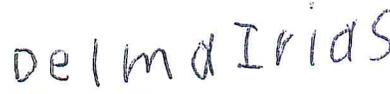
CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA OCTAVA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los catorce días del mes marzo del año dos mil veinticinco.


WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
Alcalde Municipal


DELMA ARACELY IRIAS NUÑEZ
El contratado

DIOS BENDIGA JUTICALPA

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
DETERMINADO PARA CUBRIR VACACIONES COMO ASEADORA
DE LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA** con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROSELYN MARISELA RUIZ MENDOZA** con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1996-00632, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para cubrir vacaciones como aseo urbana de la Municipalidad de Juticalpa, en el marco de las operaciones planificadas por la Municipalidad de Juticalpa, el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATANTE Declara que la naturaleza de los servicios será:

1. Realizar el aseo de las áreas asignadas, garantizando óptimas condiciones de limpieza y la disponibilidad para su uso próximo de acuerdo con los procedimientos establecidos y las demás funciones que le confieren las normas y reglamentos de la Municipalidad de Juticalpa.

Quien deberá presentar evidencia de sus actividades a su jefe inmediato que será el Departamento de Aseo según el organigrama de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: se le está pagando veinticuatro días contados a partir del 01 de marzo 2025 al 03 de marzo 2025, y del 04 de marzo 2025 al 24 de marzo 2025 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.12,057.60) DOCE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPÍRAS CON 60/100 CENTAVOS) durante la vigencia de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas (8) de lunes a domingo, sin derecho a pago de horas extras; y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente

DIOS BENDIGA JUTICALPA



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA : Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
Alcalde Municipal

Roselyn Marisela Ruiz
ROSELYN MARISELA RUIZ MENDOZA
El contratado

DIOS BENDIGA JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, POR TIEMPO DETERMINADO COMO ASISTENTE DEL CENTRO DOCUMENTAL MUNICIPAL

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA** con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **LESVIA JANETH ESCOTO CACERES** con identidad **1501-1969-00740**, soltera, perito mercantil y contador público, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de servicios personales por tiempo determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que se requiere de los servicios personales de un especialista para iniciar un proceso de responsabilidades que suelen estar relacionadas con la gestión y conservación de la información y los documentos públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Clasificar, organizar, catalogar y archivar documentos municipales, asegurando que la información esté accesible y bien organizada.
- Supervisar las condiciones de conservación de los documentos y tomar medidas preventivas o correctivas para asegurar su integridad (por ejemplo, control de humedad, temperatura y luminosidad).
- Transformar documentos en formato físico a digital para facilitar su acceso, preservación y consulta remota.
- Proporcionar apoyo a ciudadanos, funcionarios o investigadores que necesiten acceder a la documentación archivada, ya sea en formato físico o digital.
- Crear y mantener un inventario detallado de los documentos y archivos disponibles, asegurando que esté actualizado y sea fácil de consultar.
- Atender y procesar solicitudes de acceso a la información pública conforme a las normativas vigentes, como la Ley de Transparencia.

DIOS BENDIGA JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

- Asegurar que la gestión de los documentos cumpla con las leyes y normativas relacionadas con la conservación, la protección de datos y el acceso a la información pública.
- Realizar informes periódicos sobre el estado de los archivos, el uso de los documentos y cualquier otra información relevante.
- Capacitar a otros empleados municipales en buenas prácticas de archivo, conservación y manejo de documentos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres meses calendario (3) contados a partir del 1º de abril al 30 de junio del año 2025 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales bajo la dirección del Departamento de Administración, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.15,072.00) (**QUINCE MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS MENSUALES**) El monto total de este contrato es de Lps. 45,216.00 (**CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS**) y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en función a las necesidades del patrono de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, pero en todo caso el mismo no afectara a otros horarios laborales con otro patrono, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedará sujeto al llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, mismo que será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado para lo cual el Departamento de Recursos Humanos llevará un control de entradas y salidas.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, si fuese aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, o en su defecto deberá presentar la respectiva constancia de solvencia de la SAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los

DIOS BENDIGA JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA

Alcalde Municipal

LESVIA JANETH ESCOTO CACERES

El contratado

DIOS BENDIGA JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, POR TIEMPO DETERMINADO COMO ADMINISTRADORA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA** con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANDREA SUYAPA MENDOZA SARMIENTO** con identidad **1501-1999-01858**, soltera, master en gestión pública, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de servicios personales por tiempo determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que se requiere de los servicios personales de un especialista para iniciar un proceso de responsabilidades que suelen estar relacionadas con la gestión y conservación de la información y los documentos públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Establecer metas y estrategias para mejorar la prosperidad económica local.
- Desarrollar políticas, planes y programas que fomenten el desarrollo económico sostenible.
- Apoyar el desarrollo de micro y pequeñas empresas.
- Organizar actividades turísticas y promover la artesanía local.
- Gestionar eficientemente los recursos disponibles para proyectos locales.
- Supervisar y controlar la implementación de programas y proyectos económicos.
- Coordinar con autoridades locales, comunidades y otras instituciones para impulsar el desarrollo económico.
- Trabajar con diferentes actores para asegurar la coherencia y eficacia de los proyectos locales.
- Preparar informes sobre el progreso de los proyectos y políticas económicas locales.
- Organizar talleres y capacitaciones para fortalecer las capacidades locales.
- Realizar seguimiento y evaluación continua de los programas implementados.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de 08 días y tres meses calendario (3) contados a partir del 24 de marzo al 30 de junio del año 2025 a la firma del mismo, estará

DIOS BENDIGA JUTICALPA

sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales bajo la dirección del Departamento de Administración, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.15,072.00) (**QUINCE MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS MENSUALES**) El monto total de este contrato es de Lps. 49,235.20 (**CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS**) y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en función a las necesidades del patrono de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, pero en todo caso el mismo no afectara a otros horarios laborales con otro patrono, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedará sujeto al llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, mismo que será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado para lo cual el Departamento de Recursos Humanos llevará un control de entradas y salidas.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, si fuese aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, o en su defecto deberá presentar la respectiva constancia de solvencia de la SAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

DIOS BENDIGA JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

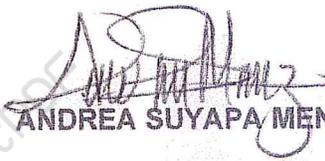
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


WALNER REGINA ROLDAN CASTRO RIVERA
Alcalde Municipal


ANDREA SUYAPA MENDOZA S.
El contratado

DIOS BENDIGA JUTICALPA

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA
RELACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS
PERIODO: MES DE MARZO 2025

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO	MONTO TOTAL
1	DAYRY CONSULTING SERVICES INC S DE R.L	CONTRATO DE SERVICIOS DE PESADO DE CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA	44.250,00
2	KRIST MICHELLE BERTRAND BARRIENTOS	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	69.000,00
3	LESTER JOSE IRIAS MEZA	CONTRATO DE SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE TECHO EN DOS AULAS Y COCINA EN EL CAIN	52.800,00
4	LESTER JOSE IRIAS MEZA	CONTRATO DE SERVICIO DE MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE BASUREROS METALICOS	22.770,00
5	LESTER JOSE IRIAS MEZA	CONTRATO DE SERVICIO DE MANO DE OBRA	64.800,00
6	DILMA ORELI RIVERA MEJIA	CONTRTO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO	52.800,00
7	PEDRO GERARDO CARCAMO GOMEZ	CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIONES ELECTRICAS	56.850,00
		TOTAL	363.270,00

JUTICALPA 28 DE MARZO 2025

GERMAN ELEN CASTRO
Gerente Administrativo





CONTRATO DE SERVICIOS DE PESADO DE CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA MUNICIPALIDAD** Y por otra parte **DAYRY CONSULTING SERVICES INC. S. DE R.L**, con RTN 08019016865115, representada por **JUAN LUIS DACCARETH GARCIA**, mayor de edad, casado, Hondureño, con DNI No. 1501-1967-01749, con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de servicios de Pesado De Camiones Recolectores De Desechos Sólidos De La Municipalidad De Juticalpa, de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto principal la adquisición del servicio de Pesado De Camiones Recolectores De Desechos Sólidos, cargados con destino al sitio de dispositivo final. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar los servicios de Pesado De los Camiones Recolectores De Desechos de conformidad a lista de los camiones emitida por el departamento de Desechos Sólidos de La Municipalidad de Juticalpa, los servicios prestados serán objeto de supervisión por parte del personal municipal con el propósito de verificar que se cumplan los requerimientos especificados. En el caso que los servicios que se entreguen no correspondan en cuanto a calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL CONTRATISTA" a realizar las rectificaciones y correcciones de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL CONTRATISTA, sin responsabilidad alguna para La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de tres (03) meses calendario, contados a partir del Uno (01) de enero 2025 al treinta y uno (31) de marzo 2025. **CLAUSULA CUARTA: RETRIBUCION DEL SERVICIO:** El servicio tendrá un precio unitario por cada pesada de cada unidad recolectora de Lps. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) y, el monto mensual a pagar estará determinado por la suma de cada servicio expresado en cada boleta de pesado y en el resumen mensual, valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas y que se le deducirá el 12.5% de impuesto sobre la Renta a excepción que el contratista presente una constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA QUINTA: CONTENIDO DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar en virtud de este contrato todos los servicios solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta para lo cual EL CONTRATISTA emitirá una boleta por cada uno de los servicios de pesado **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará en forma mensual a través de la emisión de la orden de pago y un cheque por el valor total de lo solicitado una vez que los servicios hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido " EL CONTRATISTA" con la entrega de: a)

DIOS BENDIGA JUTICALPA

Factura debidamente registrada en la SAR y original, a nombre de la Municipalidad de Juticalpa
b) Adjuntar un resumen mensual de los servicios prestados con sus respectivas boletas de pesaje
CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: La erogación se hará con fondos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2025, bajo el programa: 15 02 actividad 004 47210 **CLAUSULA OCTAVA: PRECIO DE LOS SERVICIOS:** Los precios serán los contenidos en la cotización y en este Contrato, los mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. **CLAUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL CONTRATISTA" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa **CLAUSULA DECIMA : SANCIONES:** Si "EL CONTRATISTA" no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DELCONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por el contratista, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los servicios, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en ciudad de Juticalpa Departamento de Olancho, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN LUIS DACCARETH GARCIA
DAYRY CONSULTING SERVICES INC. S. DE R.L
CONTRATISTA

Cc: Contratista
Cc: Archivo.

DIOS BENDIGA JUTICALPA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con DNI número 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **INVERSIONES KM S. de R. L.** con RTN 08019019093469, representada por **KRIST MICHELLE BERTRAND BARRIENTOS**, con DNI 0801-1980-07224, con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-** **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que en el uso de las facultades que la ley le otorga ha decidido contratar los Servicios Profesionales de la empresa INVERSIONES KM S. de R. L. para llevar a cabo a través de los profesionales especializados y designados por la empresa, la construcción de la imagen institucional de la Municipalidad de Juticalpa como una institución eficiente, transparente, cercana a las comunidades y sensible a sus problemas. **CLAUSULA SEGUNDA-** EL PROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES se compromete a prestar los servicios profesionales de la siguiente manera: a) Publicación diaria a nivel de resumen de las diferentes actividades municipales. b) Recopilación de videos, imágenes del antes y después de las acciones programadas. c) Recopilación de testimonios que enfatizen la importancia de los trabajos realizados por la municipalidad. d) Coordinar en la realización de una campaña "Juticalpa Limpia" que contemple la instalación de basureros municipales diseñando la línea gráfica y logística. e) Coordinar reuniones con los jefes de departamentos de la municipalidad para capacitación en comunicaciones. f) Fortalecer todas las plataformas de redes sociales con contenido estratégico. g) Ampliar la presencia y cobertura en medios

DIOS BENDIGA JUTICALPA

tradicionales h) Proponer la adquisición de equipo audiovisual. i) Establecer niveles de coordinación con los entes de seguridad para fortalecer las medidas disuasivas de violencia. **CLAUSULA TERCERA-**. LA MUNICIPALIDAD: Pondrá a disposición del PROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES el equipo de comunicadores e imagen de la Alcaldía Municipal para el buen manejo de medios de comunicación tanto digitales como tradicionales, esto con el fin de desarrollar las tácticas y capacidades de comunicar apropiada y efectivamente lo que se quiere dar a conocer en cualquier circunstancia, responder a preguntas y la promoción exitosa de la gestión Municipal de Juticalpa. **CLAUSULA CUARTA-**. **EL MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato será de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 20,000.00) mensuales, más TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00) del 15% Imp. s/ventas para un total de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 23,000.00)** mensuales, menos la retención establecida por la Ley del Impuesto Sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presenta la constancia de pagos a cuenta; para lo cual el ROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES deberá entregar un informe mensual sobre las actividades realizadas avances y resultados, mismos que deben ser recibidos a entera satisfacción por personal designado de la Municipalidad de Juticalpa **CLAUSULA QUINTA-**. **VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato es de tres (03) meses calendario, del uno (01) de Enero 2025 al treinta y uno (31) de marzo del 2025. **CLAUSULA SEXTA-**. **PRORROGA:** El contrato será prorrogable por la voluntad de ambas partes y denunciable por cualquiera de ellas, considerando que la prórroga del mismo no implica una aceptación de la continuidad. **CLAUSULA SEPTIMA-**. **RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS.** La Municipalidad de Juticalpa no será responsable por ningún daño causado a terceros en la ejecución del presente contrato ni tampoco será responsable a ningún pago por concepto de prestaciones sociales de cualquier personal contratado por INVERSIONES KM objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA-**. **RESCISION DEL CONTRATO:** se podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las

DIOS BENDIGA JUTICALPA



obligaciones por una de las partes. **CLAUSULA NOVENA-. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en caso de incumplimiento del presente contrato, EL PROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que LA MUNICIPALIDAD designe o en su caso el Juzgado Primero de Letras de lo Civil de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, que carece en materia laboral por no haber tribunal especializado. **CLAUSULA DECIMA-. ACEPTACION:** Manifiesta EL PROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES que lo expresado en las clausulas anteriores es lo que contiene la voluntad de ambas partes y que lo que consensuada mente se ha acordado previo al otorgamiento del presente contrato, por lo que se obliga libre sin coacción alguna a cumplir lo dispuesto en el mismo. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, se firma el presente contrato de prestación de servicios legales por ambas partes, en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



KRIS MICHEL BERTRAND B.
INVERSIONES KM S. de R. L.
PROVEEDOR

Cc: Contratista
Cc: Archivo.



**CONTRATO DE SERVICIO DE MANO DE OBRA CAMBIO DE TECHO EN DOS AULAS Y
COCINA EN EL CAIN**

CS-004-2025

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA MUNICIPALIDAD** Y por otra parte el Señor **LESTER JOSE IRIAS MEZA**, mayor de edad, casado, Hondureño, con DNI No. 1501-1989-01114, con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de Servicio de Mano de Obra Cambio De Techo En Dos Aulas Y Cocina En El CAIN, de esta ciudad de Juticalpa, de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto principal la adquisición de Servicio de Mano de Obra Mano de Obra Cambio De Techo En Dos Aulas Y Cocina En El CAIN, de esta ciudad de Juticalpa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar los servicios de mano de obra descritos en la orden de trabajo emitida por la Municipalidad a través de la Dirección de Infraestructura, mismas que deberán estar de conformidad con lo establecido en la cotización presentada. Los materiales serán objeto de revisión por parte del personal Municipal con el propósito de verificar que cumplen los requerimientos establecidos en la orden de trabajo. En el caso que los servicios que se entreguen no correspondan en cuanto a calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL CONTRATISTA" a realizar las rectificaciones y correcciones de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL CONTRATISTA, sin responsabilidad alguna para " La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de nueve (09) días calendario, contados a partir del veinticuatro (24) de febrero 2025 al cuatro (04) de Marzo 2025. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL CONTRATISTA" se compromete hacer la entrega inmediata de los servicios dentro del periodo establecido una vez firmado en el presente contrato y emitida la orden de trabajo correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.52,800.00)** cantidad a la que se le deducirá el 12.5% de impuesto sobre la Renta a excepción que el contratista presente una constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** La erogación anterior se hará imputable a la siguiente asignación presupuestaria: programa: 11 01, actividad 002, renglón 47210, fondos 15; del ejercicio fiscal 2025 **CLAUSULA SEPTIMA: CONTENIDO DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar en virtud de este contrato todos los servicios solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o

DIOS BENDIGA JUTICALPA

pagare por el 15% del monto del contrato, firmada por EL CONTRATISTA, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a entera satisfacción de las partes. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará en forma directa a través de la emisión de la orden de pago y un cheque del valor total de lo solicitado una vez que los servicios hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido " EL CONTRATISTA" con la entrega de: a) Factura debidamente registrada en la SAR y original, a nombre de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA DECIMA: PRECIO DE LOS SERVICIOS:** Los precios serán los contenidos en la oferta y en este Contrato, los mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL CONTRATISTA" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** Si "EL CONTRATISTA" no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por el contratista, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los servicios, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en ciudad de Juticalpa Departamento de Olancho, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



LESTER JOSE IRIAS MEZA
EL CONTRATISTA

Cc: Contratista
Cc: Archivo.

DIOS BENDIGA JUTICALPA



CONTRATO DE SERVICIO DE MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE BASUREROS METALICOS

CS-005-2025

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA MUNICIPALIDAD** Y por otra parte el Señor **LESTER JOSE IRIAS MEZA**, mayor de edad, casado, Hondureño, con DNI No. 1501-1989-01114, con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de Servicio de Mano de Obra Construcción De Basureros Metálicos, de esta ciudad de Juticalpa, de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto principal la adquisición de Servicio de Mano de Obra Construcción de 9 basureros metálicos para ser instalados en los siguientes lugares: esquina de Hondutel, esquina esc. Bonila, frente Ferretería Moderna, esquina Lubricentro Santos, col. Mina Guifarro, Mejía Villatoro, Buenos Aires y en el Mayoreo, de esta ciudad de Juticalpa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar los servicios de mano de obra descritos en la orden de trabajo emitida por la Municipalidad a través de la Dirección de Infraestructura, mismas que deberán estar de conformidad con lo establecido en la cotización presentada. Los materiales serán objeto de revisión por parte del personal Municipal con el propósito de verificar que cumplen los requerimientos establecidos en la orden de trabajo. En el caso que los servicios que se entreguen no correspondan en cuanto a calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL CONTRATISTA" a realizar las rectificaciones y correcciones de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL CONTRATISTA, sin responsabilidad alguna para " La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de once (11) días calendario, contados a partir del cuatro (04) de marzo 2025 al catorce (14) de Marzo 2025. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL CONTRATISTA" se compromete hacer la entrega inmediata de los servicios dentro del periodo establecido una vez firmado en el presente contrato y emitida la orden de trabajo correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.22,770.00)** cantidad a la que se le deducirá el 12.5% de impuesto sobre la Renta a excepción que el contratista presente una constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** La erogación anterior se hará imputable a la siguiente asignación presupuestaria: programa: 15 01, actividad 034, renglón 47210, fondos 15; del ejercicio fiscal 2025 **CLAUSULA SEPTIMA: CONTENIDO DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar en virtud de este contrato todos los servicios solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta **CLAUSULA OCTAVA:**

DIOS BENDIGA JUTICALPA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada por EL CONTRATISTA, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a entera satisfacción de las partes. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará en forma directa a través de la emisión de la orden de pago y un cheque del valor total de lo solicitado una vez que los servicios hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido " EL CONTRATISTA" con la entrega de: a) Factura debidamente registrada en la SAR y original, a nombre de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA DECIMA: PRECIO DE LOS SERVICIOS:** Los precios serán los contenidos en la oferta y en este Contrato, los mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL CONTRATISTA" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** Si "EL CONTRATISTA" no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por el contratista, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los servicios, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en ciudad de Juticalpa Departamento de Olancho, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



LESTER JOSE IRIAS MEZA
EL CONTRATISTA



Cc: Contratista
Cc: Archivo.

DIOS BENDIGA JUTICALPA

CONTRATO DE SERVICIO DE MANO DE OBRA

CS-007-2025

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA MUNICIPALIDAD** Y por otra parte el Señor **LESTER JOSE IRIAS MEZA**, mayor de edad, casado, Hondureño, con DNI No. 1501-1989-01114, con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de Servicio de Mano para Construcción de 432 m² de Techo en Cancha Sintética Ramón Daniel Sarmiento, de esta ciudad de Juticalpa, de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto principal la adquisición de Servicio de Mano de Obra para Construcción de 432 m² de Techo en Cancha Sintética Ramón Daniel Sarmiento, de esta ciudad de Juticalpa. **CLAUSULA SEGUNDA:** **DESCRIPCION DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar los servicios de mano de obra descritos en la orden de trabajo emitida por la Municipalidad a través de la Dirección de Infraestructura, mismas que deberán estar de conformidad con lo establecido en la cotización presentada. El servicio será objeto de revisión por parte del personal Municipal con el propósito de verificar que cumplen los requerimientos establecidos en la orden de trabajo. En el caso que los servicios que se entreguen no correspondan en cuanto a calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL CONTRATISTA" a realizar las rectificaciones y correcciones de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL CONTRATISTA, sin responsabilidad alguna para " La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA:** **VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de nueve (09) días calendario, contados a partir del diecisiete (17) de marzo 2025 al veinticinco (25) de Marzo 2025. **CLAUSULA CUARTA:** **PLAZO DE ENTREGA:** "EL CONTRATISTA" se compromete hacer la entrega inmediata de los servicios dentro del periodo establecido una vez firmado en el presente contrato y emitida la orden de trabajo correspondiente. **CLAUSULA QUINTA:** **MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.64,800.00)**, cantidad a la que se le deducirá el 12.5% de impuesto sobre la Renta a excepción que el contratista presente una constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEXTA:** **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** La erogación anterior se hará imputable a la siguiente asignación presupuestaria: programa: 11 00, actividad 002, renglón 47210, fondos 15; del ejercicio fiscal 2025 **CLAUSULA SEPTIMA:** **CONTENIDO DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar en virtud de este contrato todos los servicios solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta **CLAUSULA OCTAVA:** **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada

DIOS BENDIGA JUTICALPA

por EL CONTRATISTA, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a entera satisfacción de las partes. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará en forma directa a través de la emisión de la orden de pago y un cheque del valor total de lo solicitado una vez que los servicios hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido "EL CONTRATISTA" con la entrega de: a) Factura debidamente registrada en la SAR y original, a nombre de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA DECIMA: PRECIO DE LOS SERVICIOS:** Los precios serán los contenidos en la oferta y en este Contrato, los mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL CONTRATISTA" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** Si "EL CONTRATISTA" no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por el contratista, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los servicios, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en ciudad de Juticalpa Departamento de Olancho, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



LESTER JOSE IRIAS MEZA
EL CONTRATISTA

Cc: Contratista
Cc: Archivo.

DIOS BENDIGA JUTICALPA



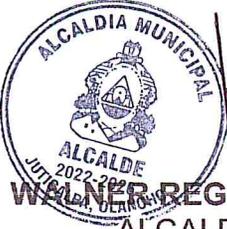
CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL SELECTO

CS-009-2025

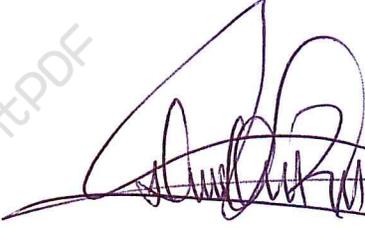
NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte La Señora DILMA ORELI RIVERA MEJIA mayor de edad, casada, Hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1514-1992-00144, en su condición de propietaria de "INVERSIONES ISABETH" con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de servicios de suministro de material selecto de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto principal la adquisición de 330.00 m³ de material selecto, para mantenimiento de calles no pavimentadas de calles no pavimentadas, desde la 115 Brigada hasta la comunidad de Sincuyapa, de esta Ciudad de Juticalpa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE SERVICIOS.** EL CONTRATISTA se compromete a entregar los viajes de material selecto descritos en las órdenes de trabajo emitidas por la Municipalidad a través de la Dirección de Infraestructura, mismas que deberán estar de conformidad con lo establecido en la cotización presentada. Los materiales suministrados serán objeto de revisión por parte del personal municipal con el propósito de verificar que cumplen los requerimientos establecidos en la orden de trabajo. En el caso que los materiales que se entreguen no correspondan en cuanto a calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL PROVEEDOR, sin responsabilidad alguna para " La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de once (11) días calendario, contados a partir del veintiuno (21) de marzo del 2025 finalizando el treinta y uno (31) de marzo del 2025. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete hacer la entrega inmediata después de firmado el presente contrato y emitida la orden de trabajo correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.52,800.00) durante el periodo de vigencia del presente contrato, cantidad a la que se le deducirá el 12.5% de impuesto sobre la Renta a excepción que el contratista presente una constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** La erogación anterior se hará imputable a la siguiente asignación presupuestaria: programa: 15 01, actividad 018, renglón 47210, fondos 15; del ejercicio fiscal 2025 **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará por el monto que resulte de la suma de la orden de trabajo emitida por la Dirección de Infraestructura Municipal. El pago se efectuará a través de la emisión de la orden de pago y un cheque del valor total de lo solicitado una vez que los servicios hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido " EL PROVEEDOR" con la entrega de: a) Factura debidamente registrada en la SAR y original, a

DIOS BENDIGA JUTICALPA

nombre de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada por EL CONTRATISTA, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a entera satisfacción de las partes. **CLAUSULA NOVENA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar en virtud de este contrato todos los materiales solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta. **CLAUSULA DECIMA: PRECIO DE LOS MATERIALES:** Los precios serán los contenidos en la oferta y en este Contrato, los mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a EL CONTRATISTA de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por EL CONTRATISTA, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los materiales, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en Juticalpa Departamento de Olancho a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



DILMA ORELI RIVERA MENDOZA
EL CONTRATISTA

Cc: Contratista
Cc: Archivo.

DIOS BENDIGA JUTICALPA



CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIONES ELECTRICAS

CS-011-2025

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, Olancho debidamente facultado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el Señor PEDRO GERARDO CARCAMO GOMEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con DNI No. 1501-1992-01553, en su condición personal, de oficio electricista, con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de servicios e reparaciones eléctricas, de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: el contratista se compromete a realizar los trabajos de manera personal para reparación de lámparas, colonia Los Profesores, La Hoya, Cementerio Municipal, La Soledad, Los Dardanelos, La Sabaneta, Los Olivos, Monte Fresco, frente a UNICAH, instalación de lámpara tipo cobra, en el Edén, Villa Santa, Barrio de Jesús, los Dardanelos, La Sabaneta, instalación de acometida en la Plaza Central, SANAA y Crematorio Municipal, instalación de bajadas en Boulevard Los Poetas, reparación de acometida en el semáforo, frente a Mall Premier, de esta ciudad de Juticalpa Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los servicios descritos en las ordenes de trabajo emitidas por la Municipalidad a través de la Dirección de Infraestructura, deberán entregarse según lo establecido en la misma y, la cotización presentada. Los servicios serán objeto de revisión por parte del personal municipal con el propósito de verificar que cumplen los requerimientos establecidos en la orden de trabajo. En el caso que los servicios que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones requeridas serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "EL PROVEEDOR, sin responsabilidad alguna para " La Municipalidad de Juticalpa Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO El contrato tendrá una vigencia de veintinueve (29) días calendario, contados a partir del tres (03) de Marzo del 2025 al treinta y uno (31) de Marzo del 2025.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se compromete hacer la entrega inmediata después de firmado el presente contrato y emitida la orden de trabajo correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 56,850.00)** durante el periodo de vigencia del presente contrato, cantidad a la que se le deducirá el 12.5% de impuesto sobre la Renta a excepción que el contratista presente una constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: La erogación anterior se hará imputable a la siguiente asignación presupuestaria: programa: 14 01, actividad 003, renglón 23400, fondos 15; del ejercicio fiscal 2025

CLAUSULA SEPTIMA: LIQUIDACION Y FORMA DE PAGO: El pago se hará por el monto que resulte de la suma de la orden de trabajo emitidas por la Dirección de Infraestructura Municipal.

DIOS BENDIGA JUTICALPA



El pago se efectuará a través de la emisión de la orden de pago y un cheque del valor total de lo solicitado una vez que los servicios hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por la Municipalidad de Juticalpa, Olancho dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de: a) Comprobante debidamente registrada en la SAR y original, a nombre de la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA OCTAVA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en virtud de este contrato todos los servicios solicitados en el proceso de cotización y presentado según oferta. **CLAUSULA NOVENA: PRECIO DE LOS SERVICIOS:** Los precios serán los contenidos en la oferta y en este Contrato, los mismos son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. **CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la Municipalidad de Juticalpa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES:** Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) cotización presentada por el PROVEEDOR, b) órdenes de trabajo presentadas por "LA MUNICIPALIDAD", c) Acta de recepción de los servicios, otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en Juticalpa Departamento de Olancho a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

LightPDF



PEDRO GERARDO CARCAMO GOMEZ
EL PROVEEDOR

Cc: Contratista
Cc: Archivo.

DIOS BENDIGA JUTICALPA

